

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Relación del beneficio penitenciario de semi-libertad con la reincidencia de los
condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo base del penal
Las Pampas de Sananguillo en la provincia de San Martín, 2018**

Tesis para optar el título profesional de Abogado

AUTOR:

Genner Ortiz Meza

ASESORA:

Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto - Perú

2021



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Relación del beneficio penitenciario de semi-libertad con la reincidencia de los
condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo base del penal
Las Pampas de Sananguillo en la provincia de San Martín, 2018**

Tesis para optar el título profesional de Abogado

AUTOR:

Genner Ortiz Meza

ASESORA:

Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto - Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



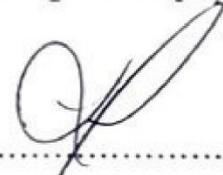
**Relación del beneficio penitenciario de semi-libertad con la reincidencia de los
condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo base del penal
Las Pampas de Sananguillo en la provincia de San Martín, 2018**

AUTOR:

Genner Ortiz Meza

Sustentado y aprobado el 30 de diciembre de 2021, por los siguientes jurados


.....
Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar
Presidente


.....
Abg. Mg. Jorge Luis Miranda Bautista
Secretaria


.....
Abg. Mg. Karen Olinda Castro Mori
Vocal


.....
Abg. Dra. Grethel Silva Nuamantumba
Asesora



Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

Siendo las 07: 00 p.m. del día jueves 30 de Diciembre del 2021 en la ciudad de Tarapoto, según Directiva N° 01-2020-UNSM-T, aprobado con Resolución N° 367-2020-UNSM/CU-R de fecha 29 de mayo del 2020, sobre Sustentación de Tesis de Pregrado según la Modalidad No Presencial (forma virtual) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se reunieron virtualmente el Jurado de Sustentación conformado por:

Abg. Mg. JHIN DEMETRIO MORENO AGUILAR	Presidente
Abg. Mg. Mg. JORGE LUIS MIRANDA BAUTISTA	Secretario
Abg. Dra. Mg. KAREN OLINDA CASTRO MORI	Vocal
Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba	Asesor

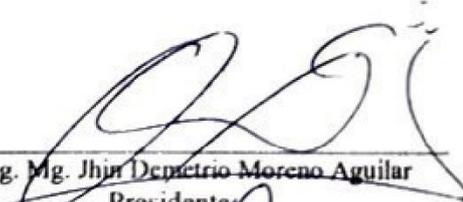
Presidido por el Asesor Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba, para atender la sustentación virtual de la tesis denominada: "Relación del beneficio penitenciario de semi-libertad con la reincidencia de los condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo base del Penal Las Pampas de Sananguillo en la Provincia de San Martín, 2018", presentada por el Bachiller **Genner Ortiz Meza**, aprobada con Resolución N° 183 -2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU Morales, emitida 27 de diciembre del 2021 para la obtención del título profesional de **Abogado**.

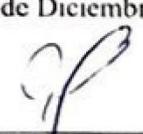
Visto y escuchado la sustentación de la tesis y las respuestas a las preguntas formuladas; teniendo en cuenta los méritos al referido trabajo de investigación, así como los conocimientos demostrados por la sustentante, el jurado en pleno, lo declara: Bueno con el calificativo de 16 con la nota: Dieciséis

En consecuencia, queda en condición de declarar **apto** para realizar los trámites de gestión para la obtención del **Título Profesional de Abogado**.

En fe de la cual firmamos la presente Acta siendo las 19:30 horas del 30 de Diciembre de 2021.

Tarapoto, 30 de Diciembre del 2021


Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar
Presidente


Abg. Mg. Jorge Luis Miranda Bautista
Secretario


Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori
Vocal


Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
Asesor

(* De acuerdo con el Artículo 95° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, estas deberán ser calificadas con términos de: REGULAR, BUENO, MUY BUENO Y EXCELENTE



Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

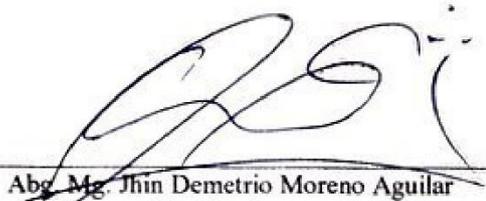


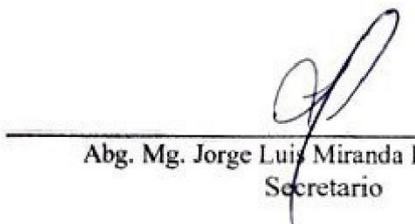
ACTA DE OBSERVACIONES DE TESIS

Los miembros del Jurado Evaluador de la Tesis denominada: : "Relación del beneficio penitenciario de semi-libertad con la reincidencia de los condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo base del Penal Las Pampas de Sananguillo en la Provincia de San Martín, 2018", sustentado por la Bachiller **Genner Ortiz Meza**, hacen las siguientes observaciones para que el sustentante cumpla con levantar y considerar en la redacción final y empastada de la tesis en el proceso del trámite para la obtención del título profesional:

Observaciones:

- 1)
- 2)
- 3).


Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar
Presidente


Abg. Mg. Jorge Luis Miranda Bautista
Secretario


Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori
Vocal


Abg. Dra. Grethel Silva Huanantumba
Asesor

Tarapoto, 30 de Diciembre del 2021.

Declaración de autenticidad

Genner Ortiz Meza, identificada con DNI N° 71587069, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, con la tesis titulada: **“Relación del beneficio penitenciario de semi-libertad con la reincidencia de los condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo base del penal Las Pampas de Sananguillo en la provincia de San Martín, 2018”**.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría
2. La redacción se ha realizado respetando las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. Toda la información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni copiados, por tanto, la información que se presentan en la tesis debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

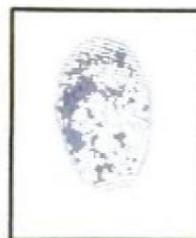
De identificarse que el trabajo cuenta con la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar ideas de otros), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 30 de diciembre de 2021.



Genner Ortiz Meza

DNI N° 71587069



Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a mi novia Rocio del Pilar Hernández Puyo y mi adorable hija Barbara Belén Ortiz Hernández, por ser mi soporte emocional, por acompañarme en este camino de superación personal y profesional, por ser mi motor y motivo para que este logro pueda concretarse.

Dedicado a mis padres Genner Ortiz Alvarado y Kety Meza Rodriguez, por todo el amor, paciencia y esfuerzo que realizaron para poder estudiar esta noble carrera y sobre todo, poder culminarla de forma satisfactoria, asimismo, por acompañarme en todo este largo camino, preocuparse por mi salud y educación, todo esfuerzo por fin se verá reflejado con mi grado de titulación.

Agradecimiento

Agradecimiento especial a mis estimados docentes, en especial a mi docente y asesora en mi proyecto de tesis, **Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba**, por todo el apoyo académico que me ha brindado en todos estos años, he adquirido de mis cultos docentes universitarios, a ser dedicado al estudio del derecho, a ser una persona y profesional justo y honrado, y todos los conocimientos adquiridos aplicarlos en la sociedad en busca de paz social.

Agradecimiento especial a mis queridos y admirables compañeros de estudios, la cual pasamos 6 años de vida universitaria, con altos y bajos, pero juntos con la convicción de superación y ser un profesional de mucho éxito, esta noble carrera trae consigo mucho estudio y sobre todo, trae consigo un mundo jurídico en la cual, cada profesional debe actuar de forma justa y honrada.

Índice general

Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice general	viii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción	1
CAPITULO I	3
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	3
1.1. Antecedentes del estudio del problema	3
1.2. Bases teóricas	7
1.3. Definición de términos básicos.	11
CAPITULO II	13
MATERIAL Y MÉTODOS	13
2.1. Sistema de hipótesis	13
2.2. Sistema de variables	13
2.3. Operacionalización de las variables	14
2.4. Tipo de investigación	14
2.5. Diseño de investigación	14
2.6. Población y muestra	15
2.7. Técnicas de procesamientos y análisis de datos	15
CAPITULO III	16
RESULTADOS Y DISCUSIONES	16
3.1. Resultados	16
3.2. Discusión	20
CONCLUSIONES	23
RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	25
ANEXOS	28
Anexos 1: Matriz de consistencia	28
Anexo 2. Instrumento a aplicar de acuerdo a mis variables	30

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Reincidencia de los excarcelarlos del Penal Sananguillo en el periodo 2018</i>	16
Tabla 2 <i>Beneficio penitenciario brindado a los condenados del penal Sananguillo</i>	17
Tabla 3 <i>Nivel de reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo</i>	18
Tabla 4 <i>Nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo</i>	19

Índice de figuras

<i>Figura 1.</i> Reincidencia de los excarcelarlos del Penal Sananguillo en el periodo 2018.....	16
<i>Figura 2.</i> Beneficio penitenciario brindado a los condenados del penal Sananguillo	17
<i>Figura 3.</i> Nivel de reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo.....	18
<i>Figura 4.</i> Nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo	19

Resumen

Una muestra de que los beneficios penitenciarios como la semi-libertad no se aplica de la mejor manera es el incremento de personas privadas de la libertad, lo que a su vez genera hacinamiento en los centros penitenciarios de todo el país. Según el Ministerio de Justicia (2015) la semilibertad es un mecanismo implantado a fin de propiciar la resocialización de los presos mediante actividades educativas y laborales, además de los servicios psicológicos, legales y sociales. Es por ello que en los resultados se obtiene que la relación entre los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo es significativamente alta, en mérito a que no se presentaron casos de reincidencia y de acuerdo a ley se les concedió el beneficio penitenciario a cada uno de los solicitantes; es así que se concluye que el nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo es significativamente alta, ello en mérito a que no se presentaron casos de reincidencia y de acuerdo a ley se les concedió el beneficio penitenciario a cada uno de los solicitantes en consecuencia se recomienda que a fin de poder establecer garantías frente al beneficio penitenciario los magistrados deben considerar aspectos propios como el caso de la conducta sostenida dentro del establecimiento penitenciario, así como los talleres de resocialización dados.

Palabras clave: Beneficios penitenciarios, reincidencia, establecimiento penitenciario I de Sananguillo, condenados, delito

Abstract

One sign that prison benefits such as semi-liberty are not applied in the best way is the increase in people deprived of liberty, which in turn generates overcrowding in prisons throughout the country. According to the Ministry of Justice (2015), semi-freedom is a mechanism implemented in order to promote the re-socialization of prisoners through educational and work activities, in addition to psychological, legal and social services. That is why the results show that the relationship between the prison benefits and the recidivism of those convicted of the Sananguillo prison is significantly high, due to the fact that there were no cases of recidivism and, according to the law, they were granted the prison benefit to each of the applicants; Thus, it is concluded that the existing relationship level of the prison benefits with the recidivism of those convicted of the Sananguillo Prison is significantly high, due to the fact that there were no recidivism cases and, according to the law, they were granted the prison benefit. Consequently, it is recommended to each of the applicants that in order to be able to establish guarantees against the prison benefit, the magistrates should consider their own aspects such as the case of sustained conduct within the prison establishment, as well as the resocialization workshops given.

Keywords: Penitentiary benefits, recidivism, Sananguillo prison, convicted, crime



Introducción

El aumento en el número de personas privadas de libertad muestra que los servicios penitenciarios, como la libertad condicional, no están siendo utilizados de manera óptima, lo que a su vez conduce al hacinamiento en las cárceles de todo el país. Al respecto, el ministro de Justicia (Pérez, 2016), indicó que se harán cambios en las reformas para reducir el nivel de hacinamiento, y de ahí la posibilidad de proponer un método para reducir el nivel de hacinamiento posiblemente la extradición de presos extranjeros, examinar las políticas de amnistía, anticorrupción y asistencia social en el sistema penitenciario para evaluar si realmente están logrando sus objetivos de reeducación, resocialización y reintegración de los reclusos.

En el Perú según la Comisión Episcopal (2013), en el 2013 había 7149 presos más en las cárceles estatales que en 2012, mientras que en el primer mes de 2013 se encontraban privados de libertad más de 60.000 presos.

Según el INPE, el hacinamiento está relacionado con el aumento de las penas existentes, la posible condena de reincidentes, la respuesta al aumento de los índices delictivos y la prohibición de los beneficios penitenciarios, el uso de la cadena perpetua, la prisión preventiva para continuar el proceso penal, etc.

La presente investigación, se busca determinar la relación entre los servicios penitenciarios recibidos en la prisión de “Sananguillo” en la provincia de San Martín y la reincidencia en 2018 para ver si realmente ayudó a reducir el número de reclusos en el “Centro Penitenciario de Sananguillo” en San Martín.

Por tanto, la pregunta generada es ¿Cuál es la relación entre los beneficios penitenciarios y la reincidencia de los condenados del penal de “Sananguillo” en el periodo enero a diciembre de 2018?, planteándonos como objetivo general: Determinar la relación entre el beneficio penitenciario y la reincidencia de los ex carcelarios del Penal “Sananguillo” en el periodo 2018 y siendo los objetivos secundarios: Identificar el beneficio penitenciario brindado a los condenados del penal “Sananguillo”, mediante una ficha documental. Conocer el nivel de reincidencia de los condenados del penal “Sananguillo”, mediante una entrevista dirigido a los magistrados de los Juzgados Penales en Tarapoto. Establecer el nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo.

La hipótesis de investigación se señala que: El bienestar carcelario tiene un efecto positivo en la reincidencia en la provincia de San Martín en el penal de Sananguillo en el año 2018.

Por lo tanto, este estudio tiene una trascendencia teórica para sustentar la base teórica para la descripción y evaluación de cada variable en base a la información que brinda el Código Penal del Perú, reformado y aprobado por Ley N° 29604 de octubre de 2010. Asimismo, el objeto del estudio es ampliar los conocimientos sobre el derecho, se pretende crear nuevos conocimientos que sean de utilidad para futuras investigaciones.

El trabajo actual también tiene relevancia social, ya que se enfoca principalmente en mejorar el sistema del Estado peruano, en este caso el Ministerio de Justicia, utiliza para lograr sus objetivos de rehabilitación y reinserción a la sociedad, así como para prevenir casos penales. En nuestro país y más concretamente en la provincia de San Martín se enfoca en los temas más importantes para mejorar la seguridad de los ciudadanos y la calidad de vida general. Una vez más, esto tiene una razón metodológica, ya que busca describir cómo han evolucionado los mecanismos de bienestar penitenciario en el Centro Penitenciario para describir la reincidencia de los delincuentes de San Martín.

CAPITULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes del estudio del problema

A nivel internacional:

Martínez (2017), en su trabajo “*El delito de blanqueo de capitales*”, realizado en Madrid-España, llega a las conclusiones que (1) La legislación comparada no incluye de manera consistente una nomenclatura para la transformación, normalización, conversión o legalización de capitales de procedencia ilícita; quizás el término generalizado a nivel mundial sea el de “blanqueo de capitales”, término que la legislación española también acepta en perjuicio de otros intereses como el blanqueo de capitales o lavado de activos... “Es importante que esta conducta ilícita reciba una denominación general de fácil asociación y comprensión por los ciudadanos y autoridades a nivel mundial para facilitar las estrategias que permitan combatirla, por ser una acción que trasciende las fronteras”. (2) Es bien sabido que la característica principal del lavado de dinero, además de los múltiples mecanismos que deben emplearse para llevarlo a cabo, es que es una actividad que busca perfeccionar al sujeto activo en cuya ejecución se encuentra el objetivo principal. todos los casos visibles: para ocultar las ganancias de actividades potencialmente ilegales, por ejemplo, tráfico de personas, tráfico de drogas, tráfico de armas, contrabando, etc., para legitimarlo en transacciones económicas legales, con fines de lucro o lucrativas. (3) “En la doctrina española e italiana, el blanqueo de capitales se ha concebido acertadamente como una actividad que requiere la ideación y materialización de una empresa criminal con roles claramente establecidos para cada uno de sus integrantes”; Debido a su poder económico, este tipo de organizaciones criminales tienen la oportunidad de infiltrar la voluntad de los ciudadanos y las instituciones estatales con su poder corrupto. A menudo son poderes autofinanciados que crean industrias criminales que tienen los medios y las capacidades para infiltrarse en la economía de la nación en la medida en que influyen en los procesos políticos, legislativos y judiciales de la nación. Por tanto, el lavado de activos es sin duda un delito frecuente que indudablemente atenta contra el orden socioeconómico, la justicia, la seguridad nacional, la estabilidad nacional, las instituciones democráticas, la salud pública y la seguridad nacional. La moral social en ausencia de moral social puede ser excluida, por

los mecanismos utilizados, puede afectar derechos jurídicos adicionales e incluso puede afectar la existencia del estado.

Acosta (2017), en su investigación *“Los derechos fundamentales de los procesos y su reinserción social”*, concluye que: (1) Un hallazgo clave de las entrevistas realizadas fue que las mujeres que trafican con drogas no necesariamente estaban motivadas por sus parejas románticas. De las 12 mujeres entrevistadas, solo cuatro fueron presentadas por hombres, tres por sus parejas románticas y una por un amigo. Esto podría desmitificar la idea de que las parejas afectivas son siempre la razón principal por la que las mujeres cometen este tipo de delitos. Por supuesto, esto no se puede ignorar por completo, pero se pueden sugerir otras razones. Un dato interesante fue que el resto de las mujeres entrevistadas habían sido invitadas por otras mujeres. (2) Es una posibilidad, no contemplada anteriormente, que las redes del narcotráfico utilicen a mujeres para reclutar personas que quieran involucrarse en el narcotráfico. No solo los hombres son los encargados de reclutar mujeres, sino también mujeres cuya tarea principal es encontrar mujeres capaces de transportar drogas de un país a otro. (3) Un hallazgo final es que las mujeres a veces expresaron otras razones para unirse al narcotráfico. Solo quieren aprender nuevas experiencias, como en el caso de Zila y Eva. Ambos fueron impulsados por un deseo de hacer cosas fuera de la ley, lo que coincidió con la teoría de Thomas (1907) cuando explicó que las mujeres pueden ser impulsadas por su deseo de nuevas experiencias. Ambos entrevistados admitieron que no tienen necesidades económicas

López (2016), en su investigación *“Los derechos fundamentales de los procesos y su reinserción social”*, concluyeron que (1) Las diferencias discriminatorias existen en las cárceles de mujeres porque tienen estructuras limitadas y no pueden integrarse completamente a la sociedad. Los presos extranjeros y nacionales disfrutan de los mismos beneficios en términos de libertades públicas, pero las barreras como el idioma, la cultura, la religión, la atención médica o la alimentación siguen sin resolverse. Esto significa que se les aconseja cumplir la pena en su país de origen, dados los vacíos legales, y el trato es ciertamente discriminatorio dada la exclusión social que provoca el hacinamiento. (2) El papel de la ley en las cárceles muestra la necesidad de la planificación, y es allí donde el autor propone erradicar la tortura y las agresiones físicas y psíquicas que determinan las penas de prisión y que la pena de muerte limita la finalidad humanizadora del Estado, si el error es permitirlo es irreparable, por lo tanto, viola los derechos humanos.

Gutiérrez, Larios y Pérez (2016) en su investigación *“Beneficios penitenciarios en el proceso sumarísimo del Nuevo Código Procesal Penal”* concluye que “La pena privativa de libertad” es una alternativa al cumplimiento de la pena de prisión, la libertad vigilada o cualquier otra medida que pueda adoptarse para evitar en última instancia que el imputado

cumpla con las disposiciones de la nueva ley. En los casos penales, es posible obtener este beneficio si se cumplen ciertas condiciones establecidas por la ley, así como el tipo de delito, el número de años de prisión y la ejecución de la pena cumplida u otras condiciones establecidas por la ley. Por tanto, los beneficios penitenciarios son una alternativa que en realidad trata de que el imputado cumpla su pena sin restringir su libertad de movimiento.

Rodríguez (2016), en su tesis “La reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito Judicial de Tunja”, su propósito principal fue “determinar si existe o no un alto índice de reincidencia en adolescentes en la comisión de conductas delictivas en el circuito Judicial de Tunja”; llegándose a la conclusión que de 2008 a 2013, la tasa de reincidencia juvenil aumentó año tras año, en 2013 la tasa de reincidencia juvenil fue la más alta con 101, de los cuales 73 eran hombres y el resto mujeres. Asimismo, según los datos policiales sobre niños y jóvenes, que se analizan todos los meses desde enero de 2008 hasta junio de 2012, había 456 personas, de las cuales sólo 106 eran reincidentes. El fenómeno de la reincidencia juvenil es más masculino que femenino, con 73 casos y 28 casos de infracción del código penal. El delito más común es el robo. Después de todo, hubo un aumento año tras año en la reincidencia en la jurisdicción.

A nivel nacional:

Villanueva (2018), en su trabajo “*El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito Fiscal del Callao 2015-2016*”, concluyendo que (1) En el caso inicial de tráfico ilegal de drogas en el “Aeropuerto Internacional Jorge Chavez” del distrito de Callao en 2015-2016, se vulneraron significativamente los derechos de defensa de los extranjeros que no se comunicaban en español; cuando se preparan los informes de incautación de drogas y se leen los derechos de los imputados, por lo general no cuentan con un intérprete en su lengua materna, dejándolos impotentes para comprender el contenido y ejercer sus derechos, incluso si son acusados. (2) El mecanismo de protección técnica jurídica de los extranjeros para no vulnerar su defensa en el procedimiento previo al juicio por tráfico ilícito de drogas, en el que no interviene intérprete, es la tutela de derechos, como defensa técnica del tribunal de instrucción trasladado para corregir su vulnerabilidad o para expresar sus derechos de defensa s para tomar medidas correctivas, incluido el servicio de interpretación. (3) Las consecuencias jurídicas de no contar con un intérprete de lengua materna durante el proceso original de narcotráfico es el desconocimiento de la atribución de los cargos en su contra

contenidos en el acta de incautación de drogas y derechos de lectura; esta situación también vulnera el “Derecho Constitucional a la Defensa”. Estos incluyen proporcionar un intérprete¹¹⁹ en su idioma nativo para comprender y defenderse de los cargos en su contra.

(4) Es necesario proponer la adición del artículo 71, inciso 2 del “Código Procesal Penal” con un texto que disponga que los extranjeros cuya lengua materna no sea el español están obligados a participar en la investigación previa al juicio por tráfico ilícito de drogas, la cual debe ser realizado - sin cargo - con un intérprete en su idioma nativo.

Chapoñan (2016), en su investigación “Las contradicciones del artículo 5 de la Ley 30076, sobre la semi-libertad para agentes primarios”, se concluyó que la Prisión como sanción para la prevención del delito, resocialización o rehabilitación del infractor en prisión, donde existen lineamientos a favor del privado de libertad, mediante trabajos o capacitaciones en las que participe, puede rebajar la pena, también existen mecanismos antes de la excarcelación, Ejemplos de ello son libertad parcial antes del término legal o libertad definitiva antes de cumplir la pena. El autor observa que todos los delitos contemplados en el inciso 1 del artículo 465 corresponden a un grado semiliberal que se aplica en términos generales a casi los mismos delitos, con algunas excepciones. Esto significa que inicialmente se otorga un beneficio y se niega a otro beneficio.

Vidal (2016), en su investigación “*Desarrollo alternativo a favor del campesino puneño en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas*”, concluye que (1) Resulta que en la región Puno el 60% de la población rural vive en pobreza, y el 50% de ellos vive en pobreza extrema. (2) Resulta que la agricultura y la ganadería, que alguna vez florecieron en la región, actualmente están estancadas y desapareciendo, respectivamente, debido a la falta de atención estatal durante 35 años. (3) Resulta que un gran número de campesinos de la región de Puno, dada la desolación en la que se encuentran, optan por arriesgarse a actividades inapropiadas e ilegales como la minería artesanal informal, lo que lleva al surgimiento de otras actividades inapropiadas como explotación, prostitución y promiscuidad, corrupción generalizada, delincuencia y anarquía en diversas formas y matices; el contrabando, si bien proporciona un ingreso lucrativo a los participantes, también puede generar actividades; El tráfico de drogas es una de las actividades ilegales más singulares en el contexto de oscuros acontecimientos en un mundo dominado por mafias y cárteles, y representa una gran amenaza para la humanidad.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Beneficios penitenciarios

Ministerio de Justicia (2015), indica que el propósito de implementar el mecanismo es promover la resocialización de los reclusos a través de la cooperación en actividades educativas y laborales y la prestación de servicios psicológicos, derecho y sociedad. Además, se utilizan como mecanismo legal para acortar el tiempo de los condenados a la pena efectiva y mejorar su calidad de vida en estos centros penitenciarios. Estas agencias trabajan juntas de manera significativa bajo la dirección de las autoridades penitenciarias, ya que la participación de los reclusos en actividades terapéuticas crea un ambiente de productividad, ejercicio y relajación que, en última instancia, reduce la violencia interna y mejora la convivencia y la paz. Este mecanismo se basa en los dos principios de reeducación y reinserción social, lo que motiva un fin especial preventivo, pero lo que motiva un fin especial preventivo no son los derechos sociales, sino los derechos humanos básicos y un estado político criminal; estos beneficios se dividen en dos grandes categorías que son las autoridades responsables de cada prisión:

1. Beneficios intramuros

Tal y como lo estipula el Ministerio de Justicia (2015), este grupo de beneficios son llamados también beneficios que mejoren las condiciones de vida del encarcelado. Siendo los siguientes:

Visita Intima

El jefe del centro penitenciario expedirá un permiso de visita si el interno cumple los siguientes requisitos: presenta una solicitud al jefe del centro penitenciario de residencia, donde conste la identidad de su pareja, además de una copia simple del registro civil o religioso casamiento; un certificado o cualquier otro documento que acredite una relación; un certificado médico que acredite que el interno está libre de cualquier tipo de enfermedad de transmisión sexual, renovado cada seis meses.

Redención de la pena por el trabajo y la educación

Los condenados sustituirán la pena por trabajo o estudios, de conformidad con la reforma de la Ley N° 1296 las relaciones de reducción de sentencia para internos de baja y media seguridad en el sistema cerrado regular son de 1 día y 2 días de la sentencia de trabajo actual.

Si fuere en el nivel más alto de seguridad del sistema cerrado normal, se redimirá con multa diaria por cuatro días de trabajo o estudio.

Si se encuentra en la fase "C" del régimen cerrado especial, la tasa de rescate será de cinco días hábiles o escolares más un día.

Si se encuentra en la fase "B" del régimen especial cerrado, la tasa de rescate será de seis días hábiles o escolares más un día.

Si se encuentra en la etapa "A" del régimen especial de cierre, la tasa de rescate será de 7 días hábiles o una penalización de aprendizaje de 1 día.

El régimen de la prisión y las etapas de los reclusos están definidos en las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. Beneficios extramuros

Según lo estipulado en el Ministerio de Justicia (2015), este grupo de beneficios también es conocido como "Beneficios que permiten una libertad anticipada", ya que permite cumplir con una parte de la condena en libertad, entre ellas se encuentran las siguientes modalidades:

Permiso de salida

Este es un permiso emitido por las autoridades penitenciarias para permitir que un recluso sea liberado temporalmente de la prisión dentro de las 72 horas, simultáneamente con la custodia para asegurar su regreso si: hay evidencia o la muerte de un cónyuge, padre, hijo o hermanos, nacimiento de un hijo; en el caso de intervención especial individual, el recluso debe estar presente en el lugar donde se realiza la intervención (Ministerio de Justicia, 2015).

Semi-Libertad

Permite salir de prisión por trabajo o educación, luego de cumplir al menos la tercera parte de tu pena, "el responsable de otorgar este beneficio es un juez que entienda el proceso, con opiniones fiscales, existen algunas excepciones que requieren un tratamiento diferente" (Ministerio de Justicia, 2015).

Libertad condicional

Se otorgará solo si ha cumplido al menos la mitad de su sentencia, y solo si enfrenta juicios sin orden judicial. El beneficio se recibe a solicitud del privado de libertad o del asesor técnico penitenciario en un plazo de 10 días, para lo cual los documentos deben incluir

sentencia condenatoria, constancia de conducta, constancia de no haber dictado orden de aprehensión, constancia informatizada evaluada por la Junta Técnica Penitenciaria. Trabajo o investigación e informes sobre los alcances de la rehabilitación de los reclusos. También requiere que la autoridad escuche una opinión fiscal de un juez de instrucción (Ministerio de Justicia, 2015).

1.2.2. Reincidencia

Las personas se convierten en reincidentes, es decir, cometen un nuevo delito doloso dentro de los 5 años de haber cumplido total o parcialmente su pena de prisión. Tal comportamiento es un delito grave y la ley propone otorgar a los jueces la facultad de aumentar la pena a más de la mitad del máximo legal en los casos en que el nuevo delito no se considere grave. (Ministerio de Justicia de 2015).

Los beneficios de la libertad condicional no se aplicarán a los perpetradores y participantes en la comisión de tales delitos, y mucho menos a aquellos con la condición de reincidentes;

Delitos vinculados al crimen organizado, según la Ley 30077.

Parricidio

Homicidio Calificado

Homicidio Calificado por condición de la víctima

Feminicidio

Lesión de tipo grave si la víctima es menor de edad, anciana o discapacitada.

Daños graves por violencia contra la mujer y sus familiares

Secuestro

Trata de personas

Trata de personas y sus formas agravadas

Violación sexual de menor

Violación sexual en menor de edad, seguidas de muerte y lesiones graves

Robo Agravado

Extorsión

Producción, Desarrollo y comercialización ilegal de armas químicas

Tráfico Ilícito de Drogas, entre otros.

1.2.3. Bases Jurídicas

Antecedentes jurídicos internacionales sobre la reincidencia.

El código penal Boliviano (2010), Un reincidente es una situación en la que el delincuente vuelve a cometer el delito dentro de los 5 años a más tardar después de cumplir la pena después de ser llevado a juicio y cumplir una pena ejecutoria en el país o en el extranjero. Por lo tanto, debe cumplir con los siguientes requisitos:

“Condena con sentencia ejecutoriada por el primer delito”.

“Que el sujeto cometa otro delito”.

“Desde el cumplimiento de su última condena no haya transcurrido 5 años”.

Según la oficina de las Naciones Unidas compra la droga y el delito (2013), indican que los métodos para promover la reintegración social de los delincuentes son una tarea compleja, y el impacto de intervenciones específicas suele ser difícil de medir. La reducción de la reincidencia sigue siendo el mejor indicador del éxito del programa comunitario de reincidencia. asimismo define el término "reincidencia", cuando una persona que es objeto de una intervención delictiva ha sido condenada a una pena de prisión disuasoria, independientemente de que haya ocurrido un delito posterior. En persona, la reincidencia es cuando un delincuente abandona el delito.

Antecedentes jurídicos nacionales de los beneficios penitenciarios.

Según el artículo 234 de la “Constitución Política del Perú”, la Ley de Ejecución Penal regula la ejecución de las sentencias; también define los derechos y obligaciones de los reclusos y el sistema penitenciario.

Según el acuerdo plenario N° 2-2015/CIJ-116, diario “El Peruano”, se aplican a nosotros en el bienestar de la prisión; Los máximos jueces penales, integrantes de las Salas Penales Permanentes y Temporales de la Corte Suprema de Justicia de la República, resumidos en un solo texto ordenado de la Ley del Poder Judicial, resolvieron lo siguiente:

La IX Plena Jurisdicción se realizó en tres etapas:

- La primera fase consta de dos fases: selección de temas y presentación y argumentación, y selección de temas y lectura de trabajos, para permitir que la profesión legal y el público en general participen y participen en la identificación, selección y análisis de la selección de temas. En la jurisprudencia de los tribunales nacionales, las principales cuestiones de interpretación y normas se refieren a la aplicación de las normas penales y de ejecución en casos específicos que conocen.
- La segunda etapa desarrolló audiencias públicas donde abogados y expositores profesionales se reunieron para sustentar y discutir sus ponencias ante el pleno de la Corte Suprema.
- En la tercera etapa, hay discusión, votación y adopción del acuerdo en sesión plenaria con la designación del relator de la Corte Suprema para cada tema tratado.

1.3. Definición de términos básicos.

- **Beneficios penitenciarios:** se considera una medida de protección para reducir los efectos negativos de las penas de prisión, porque el tratamiento en prisión debe estar dirigido no solo a los individuos aislados, sino también a sus proyecciones sociales, a las complejas relaciones construidas en torno a sus vidas. Durante el encarcelamiento, el entorno social, emocional y económico del que provenía, y la posibilidad de su futuro cuando pueda adaptarse a la sociedad después de la liberación; por lo tanto, al considerar sus problemas, uno no puede considerar solo el cuerpo del cuerpo. deben tenerse en cuenta las condiciones psicológicas y culturales de los reclusos, pero también el alcance de sus relaciones sociales.
- **El sistema penitenciario en el Perú:** Nuestro sistema de justicia penal sigue los lineamientos de la criminología clínica, ya que adopta un enfoque interdisciplinario del delito, comenzando con el delito, la naturaleza y el peligro de los desviados, y su rehabilitación a través del tratamiento penitenciario. Diagnostica, predice y analiza condiciones peligrosas y utiliza la psicología, la psiquiatría, la antropología individual y la sociología para la investigación. La diferencia entre etapas consecutivas de ejecución de penas se refleja en las instituciones penitenciarias clasificadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 del CEP., como sigue: a) “establecimientos de régimen cerrado ordinario destinados a los reclusos clasificados en primer grado, con restricción absoluta de los contactos sociales, por el período de un año y por una sola vez durante el cumplimiento de la condena” (Art. 8-A DS N° 003-96-JUS), “en el régimen cerrado especial y, excepcionalmente, en ambientes separados al procesado que tenga esa condición” (Art. 98°

CEP); b) “establecimiento de régimen semiabierto destinado a los reclusos de segundo grado”; y, c) “establecimientos de régimen abierto, para los reclusos en tercer grado, esto es, en situación de semilibertad que permite trabajar fuera de la prisión durante el día y finalmente la liberación condicional como fase final del sistema progresivo”.

- **Reincidencia.** verbo latino “incidere”, tiene como significado “caer en”, y por el prefijo “re” quiere decir “otra vez”. El significado de la palabra re-incidir es igual a decir “volver a caer en” (Villagra, Espinoza y Martínez, 2014). El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define, en su primera acepción, al término “reincidencia” como “la reiteración de una misma culpa o defecto”. Se distingue la reincidencia delictiva en dos clases respecto al tiempo de la comisión del nuevo delito: (i) Reincidencia verdadera o propia: “aquella que se produce cuando vuelve a cometer delito el que había sido condenado anteriormente y había cumplido la pena impuesta”. (ii) Reincidencia ficta o impropia: “aquella en que incurre el que fue condenado antes en virtud de sentencia ejecutoriada y delinque nuevamente sin haber cumplido aquella condena”. Además, hace dos clasificaciones más en cuanto al tipo de delito cometido: (iii) reincidencia específica: “aquella en que el nuevo delito cometido es de la misma especie que el delito antes sancionado” y (iv) reincidencia 52 genérica: “la que consiste en la repetición de un delito de diversa especie del otro u otros que ya fueron objeto de juzgamiento” (Novoa, 2005; citado por Escaff, Gonzales, Alfaro y Ledesma, 2013).

- **Marco jurídico regulatorio de la reincidencia delictiva.** El derecho penal, como instrumento normativo más importante del delito y la pena, se fundamenta en los principios de las medidas de protección que viabilizan el orden social y democrático. Sin embargo, es importante señalar que revisar el tema de la reincidencia está muy lejos de la doctrina de protección democrática que creó el problema. Novoa (2005), plantea que “para luchar contra el aumento de la delincuencia que proviene de sujetos a los cuales antes ya se aplicó el rigor de la ley penal y para defender a la sociedad de delincuentes que repiten sus atentados, un simple aumento en la pena de nuevos delitos que cometan no es una valla suficiente”. Novoa (2005); citado por Escaff, Gonzales, Alfaro y Ledesma (2013), actualmente en “el Perú existen 16 normas legales que regulan la reincidencia delictiva, siendo las normas más importantes las que se encuentran en el Código Penal, en el Código Procesal Penal, en el Código de Procedimientos Penales y en el Decreto Ley N° 25475, el Decreto Ley N° 29407, y el Decreto Ley N° 921”.

CAPITULO II

MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Sistema de hipótesis

Hipótesis general

El bienestar carcelario tiene un efecto positivo en la reincidencia en la provincia de San Martín en el penal de Sananguillo en el año 2018

2.2. Sistema de variables

Identificación de variables:

Variable I: Beneficio Penitenciario.

Definición Conceptual: “Un mecanismo implantado con el fin de propiciar la resocialización de los internos mediante su colaboración en actividades educativas y laborales, además de ofrecer servicios psicológicos, legales y sociales” (MINJUS, 2015).

Definición Operacional: Fue evaluada en base a identificar cuáles de los condenados ha recibido este beneficio penitenciario del penal Sananguillo en la provincia de San Martín.

Variable II: Reincidencia.

Definición Conceptual: “Después de haber cumplido en todo o en parte de una condena privativa de libertad, comete nuevo delito doloso en un lapso de 5 años” (MINJUS 2015).

Definición Operacional: Se evaluó determinando la cantidad de los condenados han reincidido en cometer delitos.

2.3. Operacionalización de las variables

VARIABLE I	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Relación del Beneficio Penitenciario	Beneficios intramuros	Redención de la pena por trabajo y educación	Nominal
		Visita íntima	
	Permiso de salida		
	Beneficios extramuros	Semi-libertad	
		Libertad condicional	
Variable II		INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Reincidencia		Reingreso al penal por el mismo o similar delito dentro de los cinco primeros años.	Razón

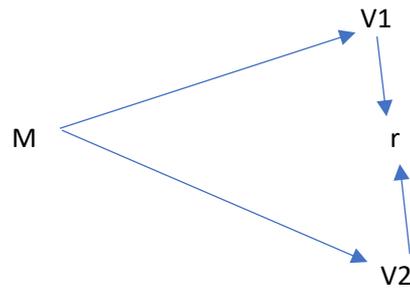
Fuente: Elaboración propia.

2.4. Tipo de investigación

Es básica, con el mismo objetivo de obtener conocimiento de las teorías existentes, ya que se basa efectivamente en la recopilación de datos y los niveles descriptivos relacionados,

2.5. Diseño de investigación

No experimental transversal; porque no hubo manipulaciones de las variables independientes y transversales y porque la información fue recolectada en un solo punto en el tiempo para describir y analizar la relación entre el bienestar penitenciario y la reincidencia entre los reclusos del penal Sananguillo en la provincia de San Martín, periodo 2015-2016; además, pretende describir variables en términos de cómo se comportan en la realidad objetiva y luego establecer relaciones entre esas variables. Este diseño se explica mediante la siguiente gráfica:

**Donde:**

M : Total de excarcelados del centro penitenciario de San Martín.

V1 : Beneficio Penitenciario.

R : Relación.

V2 : Reincidencia.

2.6. Población y muestra

2.6.1. Población: Se empleó 480 excarcelados del penal Sananguillo – Banda de Shilcayo, en la provincia de San Martín, que han reincidido en los delitos; divididos en 130 de sexo femenino y 350 de sexo masculino.

2.6.2. Muestra

un total de 06 excarcelados del penal Sananguillo, de sexo masculino.

2.7. Técnicas de procesamientos y análisis de datos

En el desarrollo estadístico es pertinente trabajar con el paquete estadístico SPSS-S.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,712	13

Fuente: base de datos de la recopilación documental

La estadística de Shapiro-Wilk se agregó a la confiabilidad para comparar la normalidad del conjunto de datos; los estudios lo usaron porque teníamos una población normalmente distribuida.

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIONES

3.1. Resultados

Instrumento de Investigación:

Tabla 1

Reincidencia de los excarcelarlos del Penal Sananguillo en el periodo 2018

N° Expediente Judicial	Imputado	Agraviado	Delito Sentenciado	Beneficio Concedido
Expediente 1557-2018-3JUP	Albuquerque Cenepo Oscar Angello	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 1053-2018-3JUP	Armas Quiñonez Bryan Hernan	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 7222-2018-2JUP	Flores Vidarte, Temistocles	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 0732-2018-3JUP	Ernesto Javier Robledo Castillo	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 701-2018-3JUP	Reategui Gonzales Javier Fernando	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 297-2018-2JUP	Heliver Garcia Rengifo	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad

Fuente: Cuadro de expedientes del Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto.



Figura 1. Reincidencia de los excarcelarlos del Penal Sananguillo en el periodo 2018

Interpretación: Se puede observar en los resultados que es significativamente alta con respecto a la relación entre el beneficio penitenciario y la reincidencia de los excarcelarios del Penal Sananguillo, esto debido a la consecuencia que en la muestra de estudio se pudo identificar que se concedió el beneficio de semilibertad.

Tabla 2

Beneficio penitenciario brindado a los condenados del penal Sananguillo

N° Expediente Judicial	Imputado	Agraviado	Delito Sentenciado	Beneficio Concedido
Expediente 1557-2018-3JUP	Alburqueque Cenepo Oscar Angello	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 1053-2018-3JUP	Armas Quiñonez Bryan Hernan	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 7222-2018-2JUP	Flores Vidarte, Temistocles	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 0732-2018-3JUP	Ernesto Javier Robledo Castillo	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 701-2018-3JUP	Reategui Gonzales Javier Fernando	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 297-2018-2JUP	Heliver Garcia Rengifo	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad

Fuente: Cuadro de expedientes del Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto.

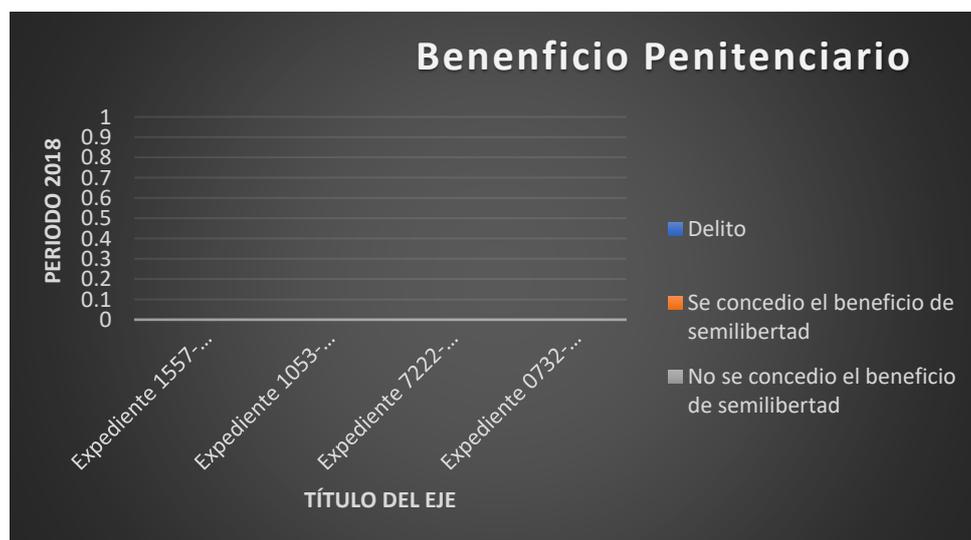


Figura 2. Beneficio penitenciario brindado a los condenados del penal Sananguillo

Interpretación: Los beneficios penitenciarios a los excarcelarios del Penal Sananguillo fueron dados en su totalidad a consecuencia que se cumplió con los presupuestos procesales establecidos en la ley.

Tabla 3

Nivel de reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo.

N° Expediente Judicial	Imputado	Agraviado	Delito Sentenciado	Beneficio Concedido
Expediente 1557-2018-3JUP	Alburqueque Cenepo Oscar Angello	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	No se presentó
Expediente 1053-2018-3JUP	Armas Quiñonez Bryan Hernan	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	No se presentó
Expediente 7222-2018-2JUP	Flores Vidarte, Temistocles	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	No se presentó
Expediente 0732-2018-3JUP	Ernesto Javier Robledo Castillo	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	No se presentó
Expediente 701-2018-3JUP	Reategui Gonzales Javier Fernando	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	No se presentó
Expediente 297-2018-2JUP	Heliver Garcia Rengifo	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	No se presentó

Fuente: Cuadro de expedientes del Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto

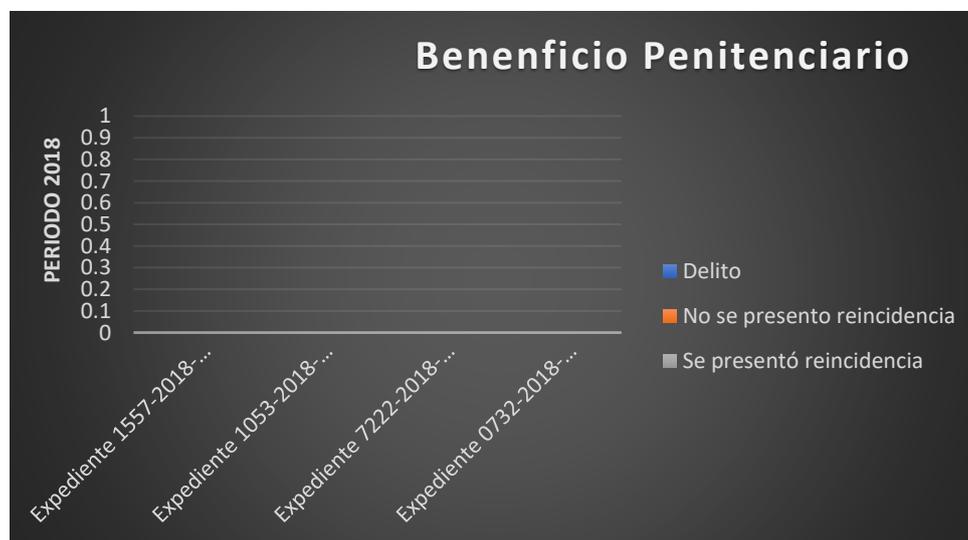


Figura 3. Nivel de reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo

Interpretación: El nivel de reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo es nulo a consecuencia que de la revisión de expedientes no se han presentados casos de reincidencia en este delito.

Tabla 4

Nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo

Nº Expediente Judicial	Imputado	Agraviado	Delito Sentenciado	Beneficio Concedido
Expediente 1557-2018-3JUP	Albuquerque Cenepo Oscar Angello	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 1053-2018-3JUP	Armas Quiñonez Bryan Hernan	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 7222-2018-2JUP	Flores Vidarte, Temistocles	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 0732-2018-3JUP	Ernesto Javier Robledo Castillo	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 701-2018-3JUP	Reategui Gonzales Javier Fernando	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad
Expediente 297-2018-2JUP	Heliver Garcia Rengifo	El Estado	“Delito contra la salud pública- tráfico ilícito de drogas- promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”	Semi-libertad

Fuente: Cuadro de expedientes del Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto

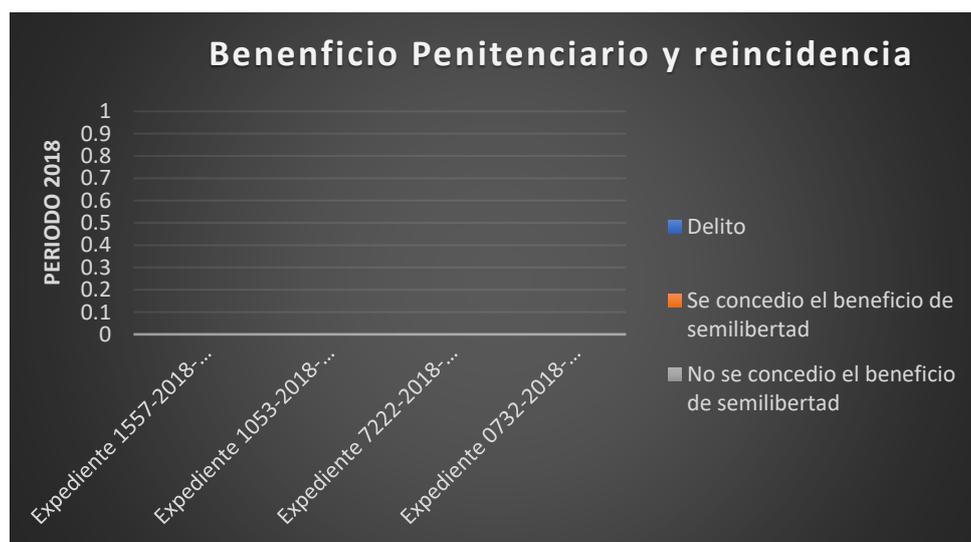


Figura 4. Nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo

Interpretación: Se puede observar que existe una significancia alta con relación entre los beneficios penitenciarios y la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo, ello en mérito a que no se presentaron casos de reincidencia y de acuerdo a ley se les concedió el beneficio penitenciario a cada uno de los solicitantes.

3.2. Discusión

- Sobre la relación del beneficio penitenciario con la reincidencia de los excarcelarios del Penal Sananguillo en la provincia de San Martín, periodo 2018, se señala como antecedente la investigación de Gutiérrez, Larios y Pérez (2016), que concluye La pena privativa de libertad es una alternativa al cumplimiento de la pena de prisión, la libertad vigilada o cualquier otra medida que pueda adoptarse para evitar en última instancia que el imputado cumpla con las disposiciones de la nueva ley. En los casos penales, es posible obtener este beneficio si se cumplen ciertas condiciones establecidas por la ley, así como el tipo de delito, el número de años de prisión y la ejecución de la pena cumplida u otras condiciones establecidas por la ley. En tanto los beneficios penitenciarios son una alternativa que en realidad trata de que el imputado cumpla su pena sin restringir su libertad de movimiento, por su parte el Ministerio de Justicia (2015), indica que el propósito de implementar el mecanismo es promover la resocialización de los reclusos a través de la cooperación en actividades educativas y laborales y la prestación de servicios psicológicos, derecho y sociedad. Además, se utilizan como mecanismo legal para acortar el tiempo de los condenados a la pena efectiva y mejorar su calidad de vida en estos centros penitenciarios y del instrumento aplicado se tiene que la relación entre el beneficio penitenciario y la reincidencia de los excarcelarios del Penal Sananguillo en la provincia de San Martín es significativamente alta a consecuencia que en la muestra de estudio se pudo identificar que se concedió el beneficio de semilibertad.

- Sobre el beneficio penitenciario brindado a los condenados del penal Sananguillo se cita a la investigación de Villanueva (2018) concluye que En el caso inicial de tráfico ilegal de drogas en el “Aeropuerto Internacional Jorge Chavez” del distrito de Callao en 2015-2016, se vulneraron significativamente los derechos de defensa de los extranjeros que no se comunicaban en español; cuando se preparan los informes de incautación de drogas y se leen los derechos de los imputados, por lo general no cuentan con un intérprete en su lengua materna, dejándolos impotentes para comprender el contenido y ejercer sus derechos, incluso si son acusados. El mecanismo de protección técnica jurídica de los extranjeros para no vulnerar su defensa en el procedimiento previo al juicio por tráfico ilícito de drogas, en el que no interviene intérprete, es la tutela de derechos, como defensa técnica del tribunal de instrucción trasladado para corregir su vulnerabilidad o para expresar sus derechos de defensa s para tomar medidas correctivas, incluido el servicio de interpretación. Las

consecuencias jurídicas de no contar con un intérprete de lengua materna durante el proceso original de narcotráfico es el desconocimiento de la atribución de los cargos en su contra contenidos en el acta de incautación de drogas y derechos de lectura; esta situación también vulnera el “Derecho Constitucional a la Defensa”. Estos incluyen proporcionar un intérprete¹¹⁹ en su idioma nativo para comprender y defenderse de los cargos en su contra. Es necesario proponer la adición del artículo 71, inciso 2 del “Código Procesal Penal” con un texto que disponga que los extranjeros cuya lengua materna no sea el español están obligados a participar en la investigación previa al juicio por tráfico ilícito de drogas, la cual debe ser realizado - sin cargo - con un intérprete en su idioma nativo, este mecanismo se basa en los dos principios de reeducación y reinserción social, lo que motiva un fin especial preventivo, pero lo que motiva un fin especial preventivo no son los derechos sociales, sino los derechos humanos básicos y un estado político criminal, estos beneficios se dividen en dos grandes categorías que son las autoridades responsables de cada prisión, de los instrumentos aplicados se tiene que los beneficios penitenciarios a los excarcelarios del Penal Sananguillo fueron dados en su totalidad a consecuencia que se cumplió con los presupuestos procesales establecidos en la ley.

- Sobre el nivel de reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo, periodo 2018 se cita la investigación de Vidal (2015), concluye que resulta que en la región Puno el 60% de la población rural vive en pobreza, y el 50% de ellos vive en pobreza extrema. Resulta que la agricultura y la ganadería, que alguna vez florecieron en la región, actualmente están estancadas y desapareciendo, respectivamente, debido a la falta de atención estatal durante 35 años. Resulta que un gran número de campesinos de la región de Puno, dada la desolación en la que se encuentran, optan por arriesgarse a actividades inapropiadas e ilegales como la minería artesanal informal, lo que lleva al surgimiento de otras actividades inapropiadas como explotación, prostitución y promiscuidad, corrupción generalizada, delincuencia y anarquía en diversas formas y matices; el contrabando, si bien proporciona un ingreso lucrativo a los participantes, también puede generar actividades; El tráfico de drogas es una de las actividades ilegales más singulares en el contexto de oscuros acontecimientos en un mundo dominado por mafias y cárteles, y representa una gran amenaza para la humanidad define, en su primera acepción, al término “reincidencia” como “la reiteración de una misma culpa o defecto”. Se distingue la reincidencia delictiva en dos clases respecto al tiempo de la comisión del nuevo delito: (i) Reincidencia verdadera o propia: “aquella que se produce cuando vuelve a cometer delito el que había sido condenado anteriormente y había cumplido

la pena impuesta”. (ii) Reincidencia ficta o impropia: “aquella en que incurre el que fue condenado antes en virtud de sentencia ejecutoriada y delinque nuevamente sin haber cumplido aquella condena”. Además, hace dos clasificaciones más en cuanto al tipo de delito cometido: (iii) reincidencia específica: “aquella en que el nuevo delito cometido es de la misma especie que el delito antes sancionado” y (iv) reincidencia 52 genérica: “la que consiste en la repetición de un delito de diversa especie del otro u otros que ya fueron objeto de juzgamiento” (Novoa, 2005; citado por Escaff, Gonzales, Alfaro y Ledesma, 2013). Los resultados obtenidos se señalan que el nivel de reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo es nulo a consecuencia que de la revisión de expedientes no se han presentados casos de reincidencia en este delito.

- Sobre el nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo, Chapoñan (2016), concluye que que la Prisión como sanción para la prevención del delito, resocialización o rehabilitación del infractor en prisión, donde existen lineamientos a favor del privado de libertad, mediante trabajos o capacitaciones en las que participe, puede rebajar la pena, también existen mecanismos antes de la excarcelación, Ejemplos de ello son libertad parcial antes del término legal o libertad definitiva antes de cumplir la pena. El autor observa que todos los delitos contemplados en el inciso 1 del artículo 465 corresponden a un grado semiliberal que se aplica en términos generales a casi los mismos delitos, con algunas excepciones. Esto significa que inicialmente se otorga un beneficio y se niega a otro beneficio; los beneficios penitenciarios así como la reincidencia son parte del catálogo de derechos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico; siendo que en el primer caso, estos beneficios se conceden aquellos que cumplen con las disposiciones normativas dadas por ley, para el caso de la reincidencia cuando la persona comete el mismo delito y por ende vulnera el bien jurídico a consecuencia de ello se señala como resultado que la relación entre los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo es significativamente alta, ello en mérito a que no se presentaron casos de reincidencia y de acuerdo a ley se les concedió el beneficio penitenciario a cada uno de los solicitantes.

CONCLUSIONES

La relación del beneficio penitenciario y la reincidencia de los ex carcelarios del Penal Sananguillo en la provincia de San Martín es significativamente alta a consecuencia se identificó en gran medida el beneficio de semilibertad.

El beneficio penitenciario a los condenados del penal de Sananguillo se han resuelto en su totalidad; toda vez que se idéntico el cumplimiento de los presupuestos procesales exigidos por la ley.

El nivel de reincidencia de los condenados del penal Sananguillo en la provincia de San Martín en el periodo 2018 es bajo; ello bajo el contraste de la revisión de expedientes donde se evidenció casos de reincidencia.

El nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del Penal Sananguillo es significativamente alta, ello en mérito a que no se presentaron nuevos procesos.

RECOMENDACIONES

A fin de poder establecer garantías sobre el beneficio penitenciario, los magistrados deben considerar aspectos propios frente a la comisión de un hecho delictivo tales como la conducta honrosa dentro del establecimiento penitenciario, así como los talleres socioeducativos que se realizan al interior del penal.

Al Instituto Nacional Penitenciario-INPE realizar talleres, capacitaciones a fin de que los sentenciados puedan capacitarse en los temas de beneficios penitenciarios, ello ayuda en la disminución de la carga procesal y por ende se evita el hacinamiento en el Penal de Sananguillo.

A fin de que no se presenten casos de reincidencia de los condenados en el Penal Sananguillo; los talleres deben realizarse de forma permanente a fin de que aprendan algún arte u oficio; tales como carpintería, educación y cocina.

Al Colegio de Abogados de San Martín antes de la incorporación de sus miembros solicite a cada uno de ellos llevar practicas forense en torno a los beneficios penitenciarios; a fin de que puedan contribuir en la mejora de la población carcelaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Cayumil, K, et al, (2010). Reincidencia menores infractores en la carrera delictiva, Un Estudio Piloto. Universidad UNICEF. Chile. Recuperado de: https://www.Academia.edu/10371391/tesis_reincidencia_menores_infractoes_de_ley
- Chapoñan, V. (2016). Las contradicciones del artículo 5 de la ley30076, sobre semilibertad para agentes primarios. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1792/1/RE_DERECHO_CONTRA_DICCIONES_DEL_ARTICULO.48.CODIGO.EJECUCION.PENAL_TESIS.pdf
- Gutiérrez, Larios y Pérez. (2011). Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo código procesal penal. Universidad de el salvador. El salvador recuperado de: http://ri.ues.edu.sv/2170/1/beneficios_penitenciarios_en_el_proceso_sumario_del_nuevo.pdf
- López, M. (2011). Los derechos fundamentales de los procesos y su reinserción social. Universidad De Alcalá, España. Recuperado de: <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/1001/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf?sequence=1>
- Lozano, N. (2014). Peligro de reiteración delictiva como fundamento para dictar el mandato de prisión preventiva. Universidad Privada Antenor Orrego-UPAO. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/262>
- Ramos, S. (2014). Principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012- abril 2013. Universidad Nacional De La Amazonia Peruana. Recuperado de: <http://dspace.unapiquitos.edu.pe/bitstream/unapiquitos/438/1/tesis%20completa%20bazan.pdf>
- Rodríguez, C. (2015). La reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito judicial de Tunja. Universidad Santo Tomas. Colombia. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42444.pdf>

Código penal Bolivia (2010). Código penal y código de Procedimientos penal. Bolivia TEMIS. Recuperado de: http://www.unodc.org/res/cld/document/bol/codigo-penal_html/bolivia_codigo_penal.pdf

Instituto Nacional Penitenciarios Unidad De Estadísticas (2015). Informe Estadísticos Penitenciarios febrero 2015

Ministerio de Justicia (2015). Manual de Beneficios Penitenciarios y de lineamiento del modelo procesal acusatorio. Perú: Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de delincuentes. Serie de Guías de Justicia Penal. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de: http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC-socialreintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Páginas web

Castro, N. (2009). Realidad Penitenciaria y derechos humanos. Penal de Lurigancho- Perú. Universidad internacional de Andalucía, Sevilla. España. Recuperado de: http://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/87/0061_castro.pdf?sequence=1

Cori, J. (2011). El proceso de AGENDACION de la concesión de los establecimientos penitenciarios del Perú, lima. Recuperado de: https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahhUKEwiwjMfnwKHSAHVS-GMKHXIDAioQFggqMAI&uel=http%3A%2F%2Ftesis.pucp.edu.pe%2Frepositorio%2Fbitstream%2F12345678952F1495%2F1%2FCORI_CALIXTO_JULIA_AGENDACION_PENITENCIARIOS.Pdf&usg=AFQjCNF1yMdg3bsSEwB-J4Mea9YCGg&sig2=BRi1COwXZXOemDgWCLzSWA

Diario el Peruano (2016). Acuerdo plenario n°2-2015/cij-116. Lima. Perú. Recuperado de: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ix-plenojurisdiccional-de-las-salas-penales-permanete-y-tr-acuerdo-pleno-jurisdiccional-de-las-penales-permanente-1395131-17>

Pérez, M. (30 julio, 2016). Ministra de Justicia anuncia reforma del sistema penitenciario: RPP noticias. Obtenido de: <http://rpp.pe/peru/lambayeque/ministra-de-justicia-anuncia-reforma-del-sistema-penitenciario-noticia-983447>

Polo, P (2016). A ocho días menos se redujo el beneficio penitenciario para internos de exPicsi: correo Chiclayo. Obtenido de: <http://diariocorreo.pe/edicion7lambayeque/chicalyo-a-ocho-dias-menos-seredujo-beneficio-penitenciario-para-internos-de-expicsi-685522>

ANEXOS

Anexos 1: Matriz de consistencia

Beneficio de penitenciario y la reincidencia de los excarcelados del penal de Sananguillo en la provincia de San Martín en el periodo del 2018.

Formulación del problema general	Hipótesis	Objetivos	Aspectos teóricos
<p>¿Cuál es la relación entre los beneficios penitenciarios y la reincidencia de los condenados del penal de “Sananguillo” en el periodo enero a diciembre de 2018?</p>	<p>El bienestar carcelario tiene un efecto positivo en la reincidencia en la provincia de San Martín en el penal de Sananguillo en el año 2018.</p>	<p>General: Establecer la relación entre el beneficio penitenciario de semi-libertad recibidos con la reincidencia de los excarcelados de penal Sananguillo en la provincia de San Martín en el periodo 2018.</p> <p>Específicos Identificar el beneficio penitenciario brindado a los encarcelados del penal de Sananguillo. Conocer el nivel de reincidencia de los excarcelados del penal Sananguillo. Establecer el nivel de relación existente de los beneficios penitenciarios con la reincidencia de los condenados del penal Sananguillo.</p>	<p>Beneficios Penitenciarios “Un mecanismo implantando con el fin de propiciar la resocialización de los presos mediante su colaboración en actividades educativas y laborales, además de ofrecer servicios psicológicos, legales y sociales” (MINJUS 2015)</p> <p>Reincidencia “Después de haber cumplido con todo o en parte de una condena privativa de libertad, comete nuevo delito doloso en un lapso de 5 años” (MINJUS 2015)</p>

DISEÑO DE INVESTIGACION	VARIABLE DE ESTUDIO	POBLACION Y MUESTRA	INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
DESCRIPTIVA CORRELACIONAL	Variable II: Beneficio penitenciario Variable II: Reincidencia	Población Se empleo 480 excarcelados del penal Sananguillo, que han reincididos en los delitos; divididos en 130 de sexo femenino y 350 de sexo masculino. Muestra un total de 20 excarcelados del penal Sananguillo, de sexo masculino.	Guías de análisis documentales y un cuestionario de escala de tipo ordinal La validación de la herramienta se realizará de la siguiente manera: la validación de contenido se realizará mediante evaluación de expertos; la validez de criterio se realizará por el Alfa de Cronbach; y la validez de constructo se llevará a cabo mediante análisis de covarianza

Anexo 2. Instrumento a aplicar de acuerdo a mis variables

GUÍA DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

N° EXPEDIENTE JUDICIAL	IMPUTADO	AGRAVIADO	DELITO SENTENCIADO	ESTADO DEL PROCESO	
				Beneficio Concedido	Delito de Reincidencia
Expediente 1	A	B	A	Semi-libertad	A
Expediente 2	C	D	B	Semi-libertad	C
Expediente 3	E	F	C	Semi-libertad	E
Expediente 4	G	H	D	Semi-libertad	G
Expediente 5	I	J	E	Semi-libertad	M
Expediente 6	K	L	F	Semi-libertad	Q
(...)	(...)	(...)	(...)	Semi-libertad	X
Expediente 20	Y	Z	Z	Semi-libertad	Z

Relación del beneficio penitenciario de semi-libertad con la reincidencia de los condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo base del penal Las Pampas de Sananguillo en la provinc

por Genner Ortiz Meza

Fecha de entrega: 29-may-2023 01:03p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2104714054

Nombre del archivo: DERECHO_-_Genner_Ortiz_Meza_1.docx (640.24K)

Total de palabras: 9290

Total de caracteres: 52829

Relación del beneficio penitenciario de semi-libertad con la reincidencia de los condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo base del penal Las Pampas de Sananguillo en la provinc

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	10%
2	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%